

V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2013.

La construcción del dilema ético en relación a la posición teórica del psicólogo.

Montesano, Haydée.

Cita:

Montesano, Haydée (2013). *La construcción del dilema ético en relación a la posición teórica del psicólogo*. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-054/45>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edbf/6Vx>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LA CONSTRUCCIÓN DEL DILEMA ÉTICO EN RELACIÓN A LA POSICIÓN TEÓRICA DEL PSICÓLOGO

Montesano, Haydée

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

Resumen

El trabajo interroga sobre la formulación del dilema ético en la práctica profesional del psicólogo frente a situaciones que involucran la aplicación de nuevas tecnologías. El desarrollo conceptual se articula a dos ejes posibles que organizan el marco de intervención del psicólogo. El primero de ellos aborda la orientación que se plantea desde la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (Unesco 2005) en la construcción general de los problemas éticos. El segundo eje indaga sobre la situación específica frente al caso en particular y la construcción del dilema ético, a la luz del discurso del psicoanálisis.

Palabras clave

Ética, Bioética, Derechos Humanos, Cualsea

Abstract

THE CONSTRUCTION OF ETHICAL DILEMMA IN RELATION TO THE THEORETICAL POSITION OF THE PSYCHOLOGIST

The work interrogates on the formulation of the ethical dilemma in the professional practice of the psychologist facing situations that involve the application of new technologies. The conceptual development is articulated to two possible axes that organize the frame of intervention of the psychologist. The first one of them approaches the orientation that appears from Bioethics Universal Declaration and Human Rights (Unesco 2005) in the general construction of the ethical problems. The second axis investigates on the specific situation on each case and the construction of the ethical dilemma, in the light of the discourse of the psychoanalysis.

Key words

Ethics, Bioethics, Human Rights, Cualsea

Introducción:

El trabajo que se presenta a continuación se inscribe en el marco del proyecto de investigación: *Ética y Derechos Humanos: Su Articulación en la Declaración Universal (Unesco 2005) Frente a los Nuevos Dilemas de la Práctica Profesional (II Parte)*. En esta ocasión, se analizará el lugar del profesional en la construcción del dilema, centrandó nuestro interés en la incidencia de la posición teórica que plantea el psicoanálisis y su articulación al campo de la ética.

El desarrollo propuesto distingue dos planos de análisis; por una parte, el marco de orientación general, expresado en La Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de Unesco (2005) como posibilitador de la construcción e identificación de los *problemas éticos*. En el otro plano de análisis, en lo específico del caso en particular, se abre la interrogación a partir de los términos con los que opera el discurso del psicoanálisis, en la posibilidad de producir un campo específico de la condición subjetiva. Es en este plano donde se producen las condiciones para pensar el *dilema ético*.

El valor de una Declaración Universal

En este ítem de la presentación se analizará la construcción del plano general que organiza los elementos presentes en el Estado del Arte y la formulación de tensiones surgidas entre los distintos intereses en juego.

La Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de Unesco (2005), en el apartado de las disposiciones generales, establece sus alcances en los siguientes dos artículos:

1. La Declaración trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales.
2. La Declaración va dirigida a los Estados. Imparte también orientación, cuando procede, para las decisiones o prácticas de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas.

Tomando lo enunciado en estos artículos, queda de manifiesto que la Declaración pone en relación tres conjuntos heterogéneos: los Estados, el universo de producción de conocimiento científico-tecnológico y el orden humano, cada uno de ellos delimitables en términos jurídicos, políticos y científicos; ubicando al campo de la ética como el espacio en que el cual se articulan. A su vez, cada uno de ellos configura una trama compleja de prácticas discursivas, establecidas con órdenes propios y jerarquías de valores específicas.

De manera esquemática, podemos establecer que la operatividad de la Declaración se define en su carácter de orientación para pensar y generar marcos regulatorios. Si calculamos un caso hipotético, a modo de ejemplo, podemos considerar la situación de un Estado que debe reglamentar el uso de las diversas técnicas para la fecundación asistida. La generación de leyes que establecen cuál es su universo de aplicación, qué derechos debe resguardar y los intereses que deberá proteger o tutelar, suscitan una serie de consideraciones que van de suyo. Desde el entramado jurídico preexistente, junto con las prácticas sanitarias, hasta los contextos morales, sociales y culturales que participan de la forma de vida en esa sociedad, ingresan en una etapa de debate que plantea la necesidad de establecer ciertos parámetros para dirimir cuestiones fundamentales a la hora de determinar, por ejemplo, quiénes podrán cumplir función parental, qué destino tendrán los embriones no utilizados, etc. Este breve caso hipotético nos permite ubicar el sentido de una Declaración que prevé ciertos parámetros para resguardar Derechos Humanos inalienables, según consensos internacionales.

A su vez, también se plantea como referencia de orientación frente a situaciones puntuales que no necesariamente están relacionadas a cuestiones donde deban dirimir los Estados.

Sea una circunstancia u otra de las planteadas anteriormente, se hace posible pensar cómo se delimitan los lugares y las funciones a partir de la existencia de una Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos; entendiendo que trabaja como un dispositivo que define y construye sus términos de manera específica. Por el

hecho de ser “universal” pone en juego una lógica que construye la idea de una *condición presente en todos los términos* que están comprendidos en el conjunto que abarca. En este caso, al tratarse del universo que agrupa *al orden humano* en su totalidad, sostiene al orden mismo como condición, lo que permite generar un criterio que no se regula por los que fehacientemente existen en el aquí y ahora; se trata de una condición que marca aun a las generaciones venideras. La pura abstracción del *universal* incluye la modalidad de expresión en una entidad identificable más allá de la mera condición de individuo, ya que necesita incluir las condiciones que prevén la particularidad; lo que implica que se hace lugar a las potenciales diferencias. En este sentido, se propone el término *persona*, como la construcción jurídica, moral, cultural, social y política que se corresponde con la lógica de una declaración universal de derechos. Sin embargo, aunque podría parecer que con la consideración de esta categoría, el sistema cierra sin fisuras y todo pudiera quedar abarcado, la categoría de persona por su carácter general, no alcanza a nominar aquello que queda por fuera de lo que define la pertenencia al conjunto. Esta condición innominada, se puede pensar a partir del término: *cualsea*.

Este concepto es presentado por Giorgio Agamben en el primer artículo -llamado *Cualsea*- del libro “La comunidad que viene” (2002). El autor abre su desarrollo con la frase: “El ser que viene es el ser cualsea”(1). Esta apertura, es una indicación precisa que instala al término en su calidad de potencia, que en tanto tal, se relaciona con un modo de la temporalidad que siempre será el porvenir, sin que esto implique el cumplimiento de algún fin previamente determinado. Para fundamentar esta condición que lo desliga de cualquier posición finalista o teleológica, es necesario avanzar sobre la construcción de este concepto. Agamben procede metodológicamente reformulando campos semánticos derivados de la traducción del latín *quodlibet*, adjetivo que se traduce habitualmente como: “no importa cuál, indiferentemente” y, que sin embargo, en el acople con *ens*, (*quodlibet ens*) dice exactamente lo contrario: “el ser, tal que, sea cual sea, importa”, para deslizarlo luego a: “el ser cual-se-quiera”. Esta última expresión es la que muestra su relación original al deseo. El *cualsea* del que se trata presenta su condición singular de modo que esta no queda indiferente respecto de una propiedad común. Como singularidad queda por fuera de un falso dilema, el que obligaría al acto de conocimiento a constituirse en elección entre lo inefable del individuo y la inteligibilidad del universal, ya que lo inteligible no será el universal, como tampoco lo será el individuo comprendido en una serie, sino “la singularidad en cuanto singularidad cualsea”(2). En este sentido, el ser-*cual* se plantea por fuera de tener alguna propiedad que lo identifique en su pertenencia a determinado conjunto o clase. Lo que tampoco implica que se trate de otra pertenencia o simple ausencia genérica de toda pertenencia. Lo que se plantea es la condición de su ser-*tal*, respecto de la pertenencia misma, lo que podría expresarse en: existe un *x tal que* pertenece a *y*. A lo que apunta esta propuesta es a producir una lógica que no opera con el régimen: universal-particular, ya que esta modalidad siempre propone algún predicado explicitado en lo universal y que debe encontrarse realizado en el particular. La singularidad, como categoría, trabaja con la lógica de la pertenencia ligada a la idea de conjunto, lo que la exime de la condición universal; pudiendo entonces participar de una cierta clase pero bajo una pertenencia que admite la potencia de lo diferente aún no realizado como tal, sino sólo en la potencia de advenir. En palabras de Agamben, será la singularidad *cual-se* quiera.

Según lo expuesto, en lo que respecta a este nivel de análisis, ubicamos el valor de un marco de orientación que tiende a regular la

aplicación efectiva de los avances científico-tecnológicos, sin vulnerar los Derechos Humanos. Sin embargo, se ha puntualizado que la relación posible entre una Declaración Universal y sus hipotéticos beneficiarios, necesita para su instrumentación de la categoría de persona; a partir de la cual se pudo localizar la fisura que evidencia que dicha relación no puede abarcar todas las situaciones que se produzcan en la tensión de los diferentes intereses protegidos. En ese sentido, se ubico la potencia de la singularidad, que en su pertenencia a determinado conjunto, no agota su capacidad de tal. Esta última noción es el punto a partir del cual se articulará el otro nivel de análisis de este trabajo.

El sujeto de la ciencia y el discurso del psicoanálisis

Si se retoma el punto de partida, que establece -desde la lógica de La Declaración Universal- la construcción de los tres conjuntos heterogéneos: los Estados, el universo de producción de conocimiento científico-tecnológico y el orden humano; se debe insistir en que es a partir del campo de la ética que se podrán leer y construir las tensiones surgidas entre los intereses específicos de cada uno de estos conjuntos. De tal modo que, lo que damos en llamar “tensiones” de manera general, podrán especificarse como problemas éticos, definidos según lo recomendado en los distintos artículos que conforman La Declaración Universal. En este sentido, el problema ético permite reconocer qué temas o capítulos quedan comprometidos en determinada situación específica -sea que involucre, por ejemplo, confidencialidad, dignidad de las personas, etc.- construyendo el marco temático que connota la situación.

Una vez establecido lo precedente, pasamos a retomar la propuesta enunciada en la introducción, referida a la posición asumida por el profesional en su práctica.

En este sentido, planteamos su localización a partir de la función en la que se soporta su intervención. El interés de esta investigación recae en la elección del campo teórico asumido con su implicancia ética, de tal modo que las hipótesis conceptuales se entretengan con la posición ética que, en este caso, afecta directamente a cómo se define al sujeto.

Según se ha desarrollado precedentemente, el cálculo sobre el valor de la idea de persona, articulada a la noción de *cualsea*, ya permite ubicar la correspondencia con una definición de la ética tal como la propone Giorgio Agamben. En el mismo libro en el que presenta el *cualsea*, “La comunidad que viene”, en el breve artículo *Ética*, dice: “El hecho del que debe partir todo discurso sobre la ética es que el hombre no es, ni ha de ser o realizar ninguna esencia, ninguna vocación histórica o espiritual, ningún destino biológico. Sólo por esto puede existir algo así como una ética: pues está claro que si el hombre fuese o tuviese que ser esta o aquella sustancia, este o aquel destino, no existiría experiencia ética posible, y sólo habría tareas que realizar”. El modo de pensar la ética guarda coherencia con el término *cualsea*, ya que en la medida en que no se entifica al hombre bajo una definición absoluta, se abre la existencia para cada hombre en la potencia del *cualsea*; aun perteneciendo al conjunto humano, su pertenencia misma se constituye en una singularidad siempre prevista en tanto tal, nunca anticipada por un predicado común al conjunto.

Hasta este momento se ha avanzado a partir de categorías conceptuales propias de la filosofía; para plantear lo específico de la función del psicólogo, considerando la noción de sujeto con la que opera, se planteará el desarrollo de este concepto desde la perspectiva del discurso del psicoanálisis, principalmente tomando como referencia el escrito de Jacques Lacan (1988) “La ciencia y la verdad”.

Este texto resulta pertinente por tres razones: la primera es que

aporta una especificación sobre la noción de sujeto; la segunda es que la noción de sujeto queda articulada a la ciencia, otorgando un valor especial dado que las situaciones interrogadas se relacionan en mayor o menor medida al campo de los avances científicos y la tercera es que el escrito aborda la responsabilidad profesional, respecto de lo planteado en las dos razones ya mencionadas.

Para dar cuenta de estas razones se trabajará a partir de una de las principales líneas argumentales del escrito, la que aborda la relación entre el psicoanálisis y la ciencia, construyendo su eje en el estatuto del sujeto respecto del saber y la verdad.

El análisis de esta relación se desarrolla en un plano epistemológico, que acentúa condiciones de época, tal como lo expresa Lacan en el texto: "...que es impensable que el psicoanálisis como práctica, que el inconsciente, el de Freud, como descubrimiento, hubiesen tenido lugar antes del nacimiento, en el siglo que ha sido llamado el siglo del genio, el XVII, de la ciencia..."(3). En este sentido, lo que especifica a esta ciencia es la condición matematizada de su formulación, es por lo tanto la producción y la transmisión de un saber que se expresa en fórmulas matemáticas. El valor que adquiere para nuestro autor de referencia esta forma del saber es que determina la existencia de un sujeto cuyo estatuto es: *sujeto de la ciencia*; de modo tal que es el sujeto con el que se opera en psicoanálisis, en coherencia con lo que se corresponde al momento histórico en el que surge el psicoanálisis.

En este punto se debe hacer lugar a la condición que se establece en la relación *saber/verdad*, que pasa a operar en disyunción; lo que se alcanza como saber no queda garantizado por la verdad. Si esta condición adquiere interés para la posición teórica del psicoanálisis, es porque esto afecta directamente al sujeto, el que estará dividido entre saber y verdad, en una división constituyente. El modo en que Lacan presenta esta idea es mediante la banda de Moebius; superficie topológica coincidente con la estructura del sujeto. Este desarrollo se completa con la particularidad del saber en juego para el sujeto; se trata de la lógica que tiene lugar a partir de la existencia del inconsciente, en tanto la localización de un saber no sabido.

A su vez, la verdad opera como un medio decir, en el sentido de no poder alcanzar un valor absoluto. Por lo tanto, en el sentido estructural, el sujeto del que se trata para el psicoanálisis es un sujeto dividido entre saber y verdad, pero en la particularidad del caso por caso esto adviene en el efecto de un saber no sabido, el tener lugar del inconsciente.

En lo desarrollado se pueden ponderar los argumentos que constituyen la relación del psicoanálisis a la ciencia como un hecho que va de suyo, es más, son estos argumentos los que avanzan en la dirección de incluir al psicoanálisis en el campo de la ciencia; una ciencia conjetural -propone Lacan a la altura de este escrito.

Es a partir de esta condición planteada, tanto para el psicoanálisis como para el sujeto que le corresponde, que él plantea a los psicoanalistas: "De nuestra posición de sujeto somos siempre responsables"(4). Una afirmación que recae en el emplazamiento conceptual que el psicoanalista asuma respecto del estatuto del sujeto con el que opera y con la pertenencia del psicoanálisis al campo de la ciencia.

Sin embargo cabe hacer una distinción fundamental respecto de la ciencia como modalidad específica del saber, con las características señaladas y lo que Lacan identifica como "ideal de la ciencia" que consiste en generar teorías unificadoras, aun cuando los paradigmas de distintas disciplinas evidencia la imposibilidad de alcanzar la unidad en el saber, valga como ejemplo el caso de la física cuántica y su Principio de Incertidumbre. Es en la lógica de ese

ideal unificador que la ciencia calcula un sujeto entero, generando un discurso que apuesta a suturar al sujeto dividido.

Probablemente este sea el punto en el que el discurso del psicoanálisis puede habilitar una fisura, la posibilidad de pensar los asuntos del sujeto y su padecer abriendo un campo ético que no cuenta con respuestas previas, que no supone saber cuál es el bien para el sujeto.

Conclusión:

Cerrando este recorrido, volvemos sobre el punto de partida; la posibilidad de pensar la intervención del psicólogo en escenarios que plantean problemas éticos en la aplicación de nuevas tecnologías para responder a formas específicas de padecimiento subjetivo.

Según lo trabajado en el primer ítem, es bajo la proyección que brinda una Declaración Universal que se prevén conflictos entre intereses encontrados; permitiendo construir la noción de problemas éticos identificables. Estos problemas se piensan en abstracto y construyen casos hipotéticos. El sujeto de esa hipótesis está pensado bajo la categoría de persona; aun cuando se trata de situaciones que involucran grupos o amplias poblaciones, la garantía de derechos de interés público en general o de comunidades específicas, la referencia de la persona como elemento ideal sigue siendo el parámetro.

Cuando se planteó la articulación de la persona al concepto de cualsea, se produjo un punto de inflexión que introduce la posición del psicólogo que debe suponer la singularidad como potencia. Para pasar luego a presentar desde el discurso del psicoanálisis una posición teórica y ética que calcula en la singularidad un sujeto específico.

Resulta evidente que este último paso incluye la elección de una teoría en particular, ya no se plantea el análisis de términos generales de la profesión del psicólogo, sino la responsabilidad que conlleva dicha elección.

De acuerdo a la posición teórica asumida, que establece con qué estatuto de sujeto se trabaja, se abre inexorablemente una determinada concepción de la ética. De este modo, lo que en la instancia de lo universal se podía construir como problema ético, en esta instancia de elección teórica y ética, se plantea la construcción del dilema ético, de acuerdo a cómo se definen los términos en juego desde dichas posiciones.

A diferencia del problema, cuyo establecimiento permite delimitar una situación y reconocerla, el dilema exige expandir esos límites para hacer lugar a la singularidad por venir.

NOTAS

(1) Agamben, G. (2006) *La comunidad que viene*. Valencia. Pre-textos. Pág. 11

(2) Agamben, G. (2006) *La comunidad que viene*. Valencia. Pre-textos. Pág. 11

(3) Lacan, J. (1988) *La ciencia y la verdad*, en "Escritos" Vol. 2. Argentina: Siglo Veintiuno Editores. Págs. 835 y 836

(4) Lacan, J. (1988) *La ciencia y la verdad*, en "Escritos" Vol. 2. Argentina: Siglo Veintiuno Editores. Pág. 837

BIBLIOGRAFIA

Agamben, G. (2006) *La comunidad que viene*. Valencia. Pre-textos

Lacan, J. (1988) *La ciencia y la verdad*, en "Escritos" Vol. 2. Argentina: Siglo Veintiuno Editores.

Unesco (2005) *La Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos*. unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180S.pdf.